



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

INFORME FINAL

Servicio Agrícola y Ganadero

Número de Informe: 188/2012
13 de febrero de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 3.410/2012

REMITE INFORME FINAL N° 188, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DEL
SUBTÍTULO 22, EFECTUADO AL
PROGRAMA 05 DE DESARROLLO
GANADERO, EN EL SERVICIO AGRÍCOLA
Y GANADERO, SAG

SANTIAGO, 13 FEB 13 *009855

Se remite a esa Autoridad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 188 de 2012, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta Contraloría General a la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



 AL SEÑOR
MINISTRO DE AGRICULTURA
PRESENTE
FSR/BOS/jee.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 3.409/2012

REMITE INFORME FINAL N° 188, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DEL
SUBTÍTULO 22, EFECTUADO AL
PROGRAMA 05 DE DESARROLLO
GANADERO, EN EL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO, SAG.

SANTIAGO, 13 FEB 13 *009856

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Entidad de Control en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

 AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
PRESENTE
FSR/BOS/





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 3.408/2012

REMITE INFORME FINAL N° 188, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DEL
SUBTÍTULO 22, EFECTUADO AL
PROGRAMA 05 DE DESARROLLO
GANADERO, EN EL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO, SAG.

SANTIAGO, 13 FEB 13 *069857

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Entidad de Control en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
P R E S E N T E
FSR/BOS/

KTE
ANTECED

OFICINA DE CARTES SAG CENTRAL
14 FEB 2013
RECIBIDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 3.411/2012

REMITE INFORME FINAL N° 188, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DEL
SUBTÍTULO 22, EFECTUADO AL
PROGRAMA 05 DE DESARROLLO
GANADERO, EN EL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO, SAG.

SANTIAGO, 13 FEB 13 *009858

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Entidad de Control en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA
P R E S E N T E
FSR/BOS/

RTE
ANTECED

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
OFICINA DE PARTES
14 FEB. 2013
RECIBIDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

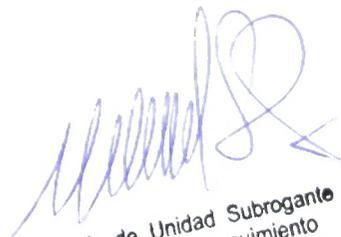
DAA. N° 3.412/2012

REMITE INFORME FINAL N° 188, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DEL
SUBTÍTULO 22, EFECTUADO AL
PROGRAMA 05 DE DESARROLLO
GANADERO, EN EL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO, SAG

SANTIAGO, 13. FEB 13 *009859

Se remite a esa Autoridad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, el Informe Final N° 188, de 2012, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta Contraloría General a la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


Jefe de Unidad Subrogante
Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa


Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTOS
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
FSR/BOS/je.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PMET 13.146/2012

INFORME FINAL N° 188, DE 2012, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS DEL SUBTÍTULO 22,
EFECTUADO AL PROGRAMA 05 DE
DESARROLLO GANADERO, EN EL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, SAG

SANTIAGO, 13 FEB 2013

En ejercicio de las facultades conferidas por su ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones, y en cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó un examen de cuentas en el Nivel Central del Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, a los gastos imputados en el Subtítulo 22, de Bienes y Servicios de Consumo, del Programa 05, de Desarrollo Ganadero, el que abarcó el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2011.

OBJETIVO

La revisión tuvo por finalidad verificar que las compras se hayan efectuado en concordancia con lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y, en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento. Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable; la autenticidad de la documentación de respaldo acorde a lo establecido en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General; en la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; y el cumplimiento del control de legalidad de los actos administrativos, según lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de este mismo Organismo.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó, por lo tanto, una evaluación de control interno, pruebas selectivas de los registros y documentos emitidos, así como la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios, de acuerdo a las circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

El total de pagos correspondientes al Subtítulo 22, del Programa 05, Desarrollo Ganadero, del Nivel Central del SAG, en el período examinado, asciende a \$ 175.033.380, verificándose \$ 161.135.289, equivalentes al 92% de ellos, elegidos mediante la aplicación de un muestreo aleatorio por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
JCV/POA

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Agrícola y Ganadero es un organismo funcionalmente descentralizado; sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; posee plena capacidad para adquirir bienes; cuenta con facultades para ejercer derechos y contraer obligaciones y sus normas y objetivos se establecieron en la ley N° 18.755, de 1988 modificada por la ley N° 19.283, de 1993.

Su organización y administración se encuentra radicada en su Director Nacional, quien tiene la representación judicial y extrajudicial, pudiendo, además, dictar las normas necesarias para crear las dependencias que considere indispensables, y para determinar sus funciones y atribuciones, suprimiendo, fusionando o cambiando las denominaciones de las mismas, todo ello en conformidad a las normas establecidas en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Por otra parte, el SAG tiene como misión proteger y mejorar la condición de los recursos productivos pecuarios, agrícolas y forestales, en sus dimensiones sanitaria, ambiental, genética y geográfica, promoviendo así la conservación de los recursos naturales renovables y el desarrollo de la calidad agroalimentaria, para fortalecer la competitividad, sustentabilidad y equidad del sector silvoagropecuario.

El Programa de Desarrollo Ganadero tiene por objetivo contribuir a la competitividad del sector pecuario nacional, a través de la mantención y el mejoramiento de la condición sanitaria del referido recurso del país, para lo cual cuenta con cuatro componentes, a saber:

1. Prevención en el ingreso al país de enfermedades pecuarias de importancia económica.
2. Vigilancia en la aparición y la presencia de enfermedades pecuarias exóticas de importancia económica, dentro del territorio nacional.
3. Control y erradicación de enfermedades pecuarias de importancia económica.
4. Registro, autorización y fiscalización del uso y venta de insumos de uso animal, y de medicamentos veterinarios.

Las observaciones determinadas en el examen fueron expuestas en el Preinforme de Observaciones N° 188, de 2012, de esta Contraloría General, el cual fue remitido al SAG por oficio N° 67.205, de 26 de octubre del mismo año, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio reservado N° 13.766, de igual anualidad, antecedente que fue considerado para la emisión del presente informe.

I. CONTROL INTERNO

1. Departamento de Auditoría Interna

Dicho departamento fue creado mediante la resolución exenta N° 3.210, de 28 de diciembre de 2001, de la Dirección Nacional del SAG, contando a la fecha, con ocho funcionarios, a saber, el Jefe de la Unidad -de doble profesión, Ingeniero Comercial y Contador Auditor-, un Ingeniero Agrónomo, seis profesionales del área financiero-contable y dos Secretarías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

El Servicio dispone de Planes Anuales de Auditoría, aunque para los años 2011 y 2012 no se contempló la revisión del Programa de Desarrollo Ganadero, por lo que sería del todo conveniente que se incluya dicha materia en futuros programas.

2. Instructivos desactualizados

Se observó que, tanto el Instructivo de Gestión de Compras I-AF-BS-007, como el Procedimiento de Gestión de Abastecimientos P-AF-BS-002, ambos del 27 de mayo de 2010, publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, no se encuentran actualizados, ya que no incluyen las versiones 02, de los procedimientos P-AF-CC-001, sobre Abastecimiento y P-AF-CC-002 de Compras, cuyas vigencias corresponden al 4 y 10 de enero de 2012, respectivamente, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 58, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El Director del Servicio reconoce que efectivamente, los instructivos publicados no se encontraban actualizados, por lo que, con el fin de subsanar la situación observada, se envió mediante un correo electrónico de 9 de noviembre de 2012, a la Dirección Chile Compra y Contratación Pública, las versiones actualizadas de los instructivos y procedimientos relativos a la gestión de abastecimiento del SAG, para que sean modificados en la plataforma de Mercado Público, agregando, que el 12 del mismo mes, se reiteró dicha solicitud, quedando a la espera de la confirmación de ella.

Sobre la materia, se levanta la observación, toda vez que se verificó la actualización de los documentos en el referido Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

3. Conciliaciones bancarias

Se verificó que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente del BancoEstado N° 9010271, Operaciones, del SAG, por el periodo auditado, no presentan observaciones, excepto la de noviembre de 2011, que posee rubros que incluyen montos no analizados ni regularizados contablemente, a octubre de 2012, y que datan, incluso, desde el año 2007, entre los que se encuentran egresos no registrados por el sistema, por \$ 3.297.380; diferencia entre cheques girados y egresos del banco, por (-)\$ 74.574 y \$ 1.069, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 1.

El Director del Servicio señaló que el gran volumen de movimientos que se genera en esta cuenta corriente provocó que existieran muchas partidas bancarias no identificadas en el SAG, y diferencias entre los registros contables y cartolas bancarias, situación que, de acuerdo a instrucciones contenidas en la circular N° 337, de 27 de junio de 2012, el Departamento de Administración y Finanzas ha aclarado y regularizado, no obstante, aún se registran algunas que el BancoEstado no ha dado respuesta.

Al respecto, si bien se verificaron las gestiones realizadas con el banco y las contabilizaciones efectuadas, se mantiene la observación hasta que se verifique, en una futura fiscalización de seguimiento, la total regularización de las diferencias entre los registros del SAG y la información bancaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

4. Información de gastos del Programa

Para la realización del examen, se solicitó al SAG una base de datos con el detalle de los gastos devengados y pagados del Programa 05, durante el 2011, observándose que el Servicio tuvo dificultades para generarla, ya que indicó que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, no permite emitir reportes de cuentas contables del libro mayor de un programa presupuestario específico, como tampoco de las cuentas "Acreedoras Presupuestarias", razón por la cual el SAG debió requerir esta información a la División de Tecnologías de Información de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, del Ministerio de Hacienda, con la consecuente demora que tal requerimiento implica.

Una situación similar se observó en el Informe Final N° 77, de 2009, sobre Examen al Programa de Emergencias Sanitarias, Control de Lobesía Botrana, en el que se objetó que el plan de cuentas del Servicio no dispusiera de una desagregación a nivel 3, tal como se encuentra previsto en el capítulo tercero, del oficio circular CGR N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en aras de permitir un detalle pormenorizado de las distintas partidas imputadas a un determinado Programa.

Se estableció que el Servicio entregó a esta Comisión de Contraloría General, en dos oportunidades, planillas electrónicas con la información sobre los egresos del Programa 05, para el período 2011, las que presentaron diferencias en la totalidad de los gastos, respecto de la información contenida en el SIGFE. En una primera oportunidad, el 8 de agosto de 2012, y la última el 4 de octubre de igual anualidad, en la que fueron corregidas las diferencias precedentemente señaladas, situación que evidencia una dificultad para identificar e informar el detalle de los gastos de un Programa, lo que representa una debilidad en el control interno imperante en el SAG, así como el incumplimiento de la normativa contable anteriormente señalada.

Sobre esta materia, el Servicio examinado indicó que la reportabilidad del SIGFE I es limitada, conocida y asumida por la Institución, por lo que reconoce que no pudo entregar las cuentas de mayor por programa presupuestario, debiendo recurrir a ServiceDesk (servicio al cliente SIGFE) para que se creara una plantilla con toda la información requerida por Contraloría General, agregando, que por la premura del tiempo se entregó información no validada, la que incluía duplicidad en algunos registros, inconsistencia con las bases SAG-SIGFE, por lo cual se corrigió y se reenviaron los antecedentes sin errores.

Asimismo, señala que como Institución se está dando cumplimiento con la normativa vigente, teniendo, actualmente, aperturada la agrupación "531 gastos en personal", no obstante, agrega que abrir un tercer nivel para los desembolsos del grupo de gastos 532, en cada una de sus cuentas e identificar el programa presupuestario no es factible, debido a que la base SAG-SIGFE se haría muy lenta para el trabajo diario, por el alto volumen de esta configuración la que abarcaría, aproximadamente, 700 cuentas.

Puntualiza, que la entrada en producción de SIGFE II, sistema que abarca una gran cantidad de reportes y cruces de catálogos, permitirá entregar toda la información que se requiera para la toma de decisiones, como para suplir las necesidades de usuarios internos y externos a la Institución, añadiendo, que el SAG se encuentra dentro de los 12 primeros organismos públicos para la implementación de dicho sistema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Al respecto, cabe señalar que lo indicado por el SAG no responde satisfactoriamente a la observación planteada, en razón a que no se comprometen plazos para su solución, toda vez que la falta de detalle de la información se presenta en todos los programas presupuestarios del SAG, lo que impide realizar oportunamente las revisiones, tanto de este Organismo de Control, como de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SAG puede identificar las operaciones de cada programa mediante la respectiva glosa, colocándose en ellas la fuente de los recursos utilizados al momento de efectuar el registro contable, en consecuencia, se mantiene la observación hasta que se resuelva la situación objetada, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

5. Imputación contable

En la revisión de los comprobantes de egreso se verificó que la imputación de gastos al Programa 05, de Desarrollo Ganadero, en muchos casos se realizó sin que existiera un adecuado respaldo que acreditara la pertenencia de ellos, advirtiéndose que sólo en algunas resoluciones exentas que los aprueban, se especifica que su imputación presupuestaria debe realizarse con cargo al Programa 05, por lo que el SAG deberá justificar la imputación de \$ 24.903.969, cuyos gastos, según la resolución exenta que los aprueba, corresponden a otro Programa, tal como se indica en Anexo N° 2.

De lo anterior, el Director del SAG indicó que las resoluciones exentas que aprueban los gastos por \$ 24.903.969, especifican la imputación contable al Programa 01, solamente respecto al año 2010, quedando los ejercicios venideros, sujetos a las disponibilidades presupuestarias. Agrega, que para solucionar en el futuro estas observaciones, para los casos en que exista más de un ejercicio comprometido en los contratos, mediante hoja de envío N° 1.298, de 6 de noviembre de 2012, el Departamento de Administración y Finanzas solicitó a la División Jurídica indicar en el resuelvo de la resolución exenta que aprueba un contrato, que los gastos generados durante su vigencia, se imputarán sujetos a las disponibilidades de recursos que otorgue la Ley de Presupuestos para cada año, además de indicar la cuenta presupuestaria. Añade, que se instruirá para que en toda resolución que comprometa recursos en el marco de la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se señale, además, el programa que financiará el gasto, adoptando las medidas de control que permitan imputarlos en el SIGFE.

En general, se acepta lo informado por el SAG, no obstante ello, se mantiene la observación hasta que se verifique la efectiva implementación de las medidas informadas en una próxima auditoría de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Devengo de facturas

Se determinó que, en general, el devengo de las facturas para pago de proveedores se realiza con un desfase superior a dos semanas, detectándose algunos casos en que se produjo con posterioridad a cuatro meses, vulnerando lo dispuesto en el oficio circular CGR N° 60.820, de 2005, antes citado, según se indica a continuación:

PROVEEDOR	DOCTO. N°	FECHA DOCUMENTO		DIFERENCIA EN DÍAS
		RECEPCIÓN	DEVENGO	
Medicatec de Chile S.A.	18.833	01-08-2011	01-12-2011	122
S F. F.	1.464	01-08-2011	30-11-2011	121
Fresh Day Servicios Integrales de Higiene Ltda.	3.281	21-09-2011	22-11-2011	62



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Microsoft S.A.	1.139	22-09-2011	17-11-2011	56
Scientific Line Chile Ltda.	182	14-10-2011	18-11-2011	35
GTD Teleductos S.A.	696.287	28-10-2011	28-11-2011	31
Compañía Agrícola y Veterinaria Ltda.	144.683	18-10-2011	17-11-2011	30
Compañía Agrícola y Veterinaria Ltda.	144.576	18-10-2011	17-11-2011	30
Compañía Agrícola y Veterinaria Ltda.	144.610	18-10-2011	09-11-2011	22
Sociedad Hotelera Queen Royal Ltda.	7.197	19-05-2011	09-06-2011	21
Comunidad Edificio Barrio Cívico	Recibo gastos de octubre	04-11-2011	23-11-2011	19
L. H. F. V.	43.317	03-11-2011	18-11-2011	15
Andes Importadora y Exportadora Ltda.	66.845	16-11-2011	30-11-2011	14

Al respecto, cabe tener en cuenta que la normativa contable fijada por este Organismo de Control, en el referido oficio circular de Contraloría General de la República N° 60.820, de 2005, precisa que la obligación de asumir el gasto presupuestario deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien adquirido o la prestación efectiva del servicio convenido, según sea el caso, conforme a las estipulaciones acordadas (aplica dictamen N° 77.162, de 2010, de esta Contraloría General).

En cuanto a lo observado, el Director del SAG señaló que a través de la hoja de envío N° 1.295, de 31 de octubre de 2012, el Departamento de Administración y Finanzas reiteró a las Áreas, tanto del Nivel Central como de las Sedes Regionales, el procedimiento vigente, con las respectivas tareas, responsables y plazos asociados, dentro de los cuales se encuentra la instancia del devengado, destacando dos hitos principales:

a) Validación de la factura para su pago cuya responsabilidad es del Subdepartamento de Compras y Contratos, que consiste en verificar si ésta cuenta con la orden de compra asociada y la recepción conforme. El incumplimiento de lo señalado debe ser informado a la Tesorería General de la República para la devolución de la factura dentro de los plazos establecidos.

b) Tramitación del pago, cuya responsabilidad es del Subdepartamento de Finanzas, en el sentido de devengar y pagar de acuerdo a los plazos fijados para el efecto.

Además, el Director en su oficio de respuesta señaló que por medio de la hoja de envío N° 2.046, de 9 de noviembre de igual anualidad, el Subdepartamento de Compras y Contratos requirió a la División Jurídica del Servicio para que modifique las bases administrativas, con la finalidad de incorporar en éstas el derecho a facturar, por parte del proveedor, sólo cuando cuente con la recepción conforme de los servicios contratados y, además, adjunte la respectiva orden de compra, agregando, que para el caso del transporte de mercaderías se aceptará la respectiva factura adjuntando la orden de compra.

Sobre la materia, la Dirección del Servicio señaló que por medio de la OC 612-1657-CM12 se ha solicitado al proveedor DATCO S.A., el desarrollo de un software que permita mejorar la gestión de abastecimiento, donde se abordará el pago oportuno, dentro de 30 días, mediante mecanismos de alertas, eliminación de documentos físicos, activación de tareas automáticas con emisión de orden de compra y conformación autónoma de expedientes que autoricen los pagos respectivos.

En relación a lo anterior, se acepta lo informado por el SAG, no obstante, se mantiene la observación hasta verificar la efectividad de las medidas implementadas por la Entidad, lo que será corroborado en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

2. Contrato de soporte Microsoft Chile S.A.

Mediante el egreso N° 90.219, de 18 de noviembre de 2011, se registró el pago de la segunda cuota, por \$ 24.411.309, del contrato de soporte, suscrito entre el SAG y Microsoft Chile S.A., aprobado por la resolución exenta N° 5.099, de 27 agosto de 2010, de la Dirección Nacional del Servicio, verificándose las siguientes situaciones:

2.1. La contratación se realizó por trato directo, aprobado a través de la resolución exenta N° 3.638, de 23 de junio de 2010, fundado en las situaciones de excepción señaladas en el artículo 8° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 10, N° 7, letra e), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, observándose que el contrato es por un monto total de 3.300 UF, pagaderas en tres cuotas anuales de 1.100 UF cada una, sin embargo, en la referida resolución exenta N° 5.099, se consigna un total de 3.330 UF, es decir, 30 UF adicionales al monto fijado en el contrato.

El Director del Servicio examinado señaló que se modificará la referida resolución exenta N° 3.638, de 2010, ajustándola a los montos que constan tanto en el contrato como en la orden de compra, además de mejorar las instancias de control a través de la implementación del sistema de Gestión de Abastecimiento.

En virtud de lo expuesto, se acepta lo informado por el Servicio, no obstante, se mantiene la observación hasta verificar la modificación de la aludida resolución, en una futura fiscalización de seguimiento.

2.2. Las resoluciones exentas, señaladas precedentemente, así como la orden de compra ID N° 612-1998-SE10, establecen que el gasto que irrogue la contratación se deberá imputar a la Unidad 1400, Programa 01, cuenta presupuestaria 22.11.003, no obstante, este desembolso se registró en el Programa 05, sin que conste una modificación a los referidos actos administrativos.

El SAG indicó que su respuesta coincide con lo expresado en el punto 5 del acápite I de Control Interno de este informe, en cuanto a que se incorpore en cada resolución de aprobación de gastos el programa presupuestario y la cuenta en la cual éstos deben ser imputados.

Al respecto, se mantiene la observación hasta que se verifique la efectiva implementación de las medidas comprometidas, en una próxima auditoría de seguimiento.

2.3. El punto 1 del contrato, sobre "servicios y tarifas de soporte premier", indica que el segundo y tercer pago se realizarían contra la entrega de un informe anual, emitido por la referida empresa, en el cual se debía demostrar el consumo de horas de soporte, verificándose que dicho informe no fue remitido para su revisión dentro del plazo de esta auditoría, vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 85 y 131, de la aludida ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

El Director del SAG señaló en su respuesta, que se solicitará al Coordinador Técnico del Contrato que solicite al proveedor los informes pendientes de emisión, así como la ratificación del programa al cual se cargarán los pagos pendientes para, eventualmente, modificar las resoluciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En consecuencia, se mantiene la observación por cuanto el pago de la segunda cuota, por \$ 24.411.309, efectuado el 28 noviembre de 2011, tenía como requisito la entrega previa de un informe anual, el que a la fecha del oficio de respuesta no había sido entregado por el proveedor, por lo cual el SAG deberá recabar los reportes pendientes, verificando que éstos sean satisfactorios respecto de las actividades que debían efectuarse, lo que deberá ser remitido a esta Contraloría General en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe.

Lo anterior, sin perjuicio de instruir un proceso disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en el pago de los recursos, sin contar con los antecedentes de respaldo respectivos, toda vez que la omisión detectada implica transgredir los principios de estricta sujeción a las bases, previsto en el artículo 10 inciso tercero de la ley N° 19.886, y lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la aludida ley N° 18.575, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.

3. Pagos sobre 30 días

Se verificó que en algunos casos no se cumple con lo establecido en las bases administrativas y contratos, relacionados con el plazo de pago, el cual debe ser de 30 días, desde la fecha de recepción de la respectiva factura. Los pagos que superan dicho plazo ascienden a \$ 71.693.589, cuyo detalle es el siguiente:

PROVEEDOR	FACTURA N°	MONTO BRUTO \$	PLAZO DE PAGO EN DÍAS
Medicatec de Chile S.A.	18.833	4.738.580	137
S. F. F.	1.464	2.308.610	130
Fresh Day Servicios Integrales de Higiene Ltda.	3.281	492.660	68
Microsoft S.A.	1.139	24.411.309	57
Sociedad Hotelera Queen Royal Ltda.	7.197	609.280	46
Scientific Line Chile Ltda.	182	2.629.900	39
Compañía Agrícola y Veterinaria Ltda.	144.683	2.856.000	31
Compañía Agrícola y Veterinaria Ltda.	144.576	33.647.250	31
Total		71.693.589	

Sobre el particular, la Autoridad del SAG manifestó que mediante la hoja de envío N° 1.295, de 31 de octubre de 2012, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas reiteró la instrucción respecto a las labores y responsables del proceso de pago a proveedores, además de lo expuesto en el punto 1, del acápite II, sobre Examen de Cuentas, del presente Informe.

En virtud de lo anterior, se acepta lo expuesto por el Servicio, no obstante ello, la observación se mantiene hasta que se verifique el cumplimiento de los plazos convenidos, en una futura auditoría de seguimiento.

4. Pagos sin aprobación

Se determinó la existencia de pagos por \$ 120.148.978, los cuales no contaban con la aprobación escrita del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, tal como lo establece el N° 5 de la resolución exenta N° 3.087, de 7 de octubre de 1996, de la Dirección Nacional del SAG, que designa a los funcionarios habilitados para el giro de cheques en el SAG Central, agregando, que todos los cheques provenientes de una Licitación Pública Nacional o Internacional deberán contar con la respectiva aprobación escrita, lo que no constaba en los siguientes documentos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

N° DE EGRESO	FECHA DE PAGO	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO \$
87695	10-11-2011	144610	Compañía Agrícola y veterinaria Ltda.	72.542.400
90373	18-11-2011	144576	Compañía Agrícola y veterinaria Ltda.	33.647.250
95525	30-11-2011	18833	Medicatec de Chile S.A.	4.738.580
90373	18-11-2011	144683	Compañía Agrícola y veterinaria Ltda.	2.856.000
95533	30-11-2011	1464	S. F. F.	2.308.610
96913	30-11-2011	66845	Andes Importadora y Exportadora Ltda.	1.249.500
90267	18-11-2011	72	Orf Capacitación Ltda	1.200.000
90284	18-11-2011	7197	Sociedad Hotelera Queen Royal Ltda.	609.280
93247	28-11-2011	174	L. U. M.	504.698
93027	28-11-2011	3281	Fresh Day Servicios Integrales de Higiene Ltda.	492.660
Total				120.148.978

En su respuesta, el Director del SAG reconoce que efectivamente existe una incongruencia entre las disposiciones vigentes y lo que ocurre en el proceso de pagos, agregando, que procederá a actualizar la resolución exenta N° 3.087, de 1996, en el sentido de establecer que es el Jefe del Subdepartamento de Compras y Contratos quien debe autorizar los pagos.

Al respecto, si bien se acepta la respuesta del Servicio, la observación se mantiene hasta verificar la efectiva implementación de las acciones descritas, en una próxima fiscalización de seguimiento.

5. Contratos vencidos

Se verificó que los respectivos contratos de arriendo que respaldan los comprobantes de egreso N° 96509, por \$ 777.599 y N° 91969, por \$ 139.330, mediante los cuales se registró el pago de una cuota de arriendo del inmueble ubicado en Paseo Bulnes N° 317, oficina 311, y los gastos comunes, de otro, ubicado en Nataniel Cox N° 31, oficina 94, al 15 de octubre de 2012, se encontraban vencidos, desde el 1° de julio de 2010 y el 5 de marzo de 2012, sin que se hubieren realizado las renovaciones señaladas en los puntos cuarto y quinto de los mismos convenios, aprobados a través de las resoluciones exentas N°s 4.851, de 5 de septiembre de 2008 y 2.144, de 9 de abril de 2010, respectivamente.

En su respuesta, el Director del SAG indicó que respecto de la exigencia de escriturar renovaciones de contratos de arriendo de plazo fijo, como es el caso de los señalados, la Ley de Arriendos señala que se transforman en indefinidos si al término de la vigencia del mismo, se continúan utilizando con consentimiento de las partes, sin requerir un nuevo acto administrativo, salvo alteración de las condiciones, añadiendo que, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio implementará medidas de control a través del Departamento de Administración y Finanzas.

Sobre la materia, corresponde precisar que, de conformidad con lo estipulado en los acuerdos de que se trata, las partes se obligaron, en el caso de que se acordara renovar el contrato, a realizarlo por escrito. Asimismo, en los propios contratos se estableció que las normas del Código Civil y de la ley N° 18.101, de arriendos, sólo se usarían supletoriamente, por lo que no resulta procedente aplicar dicho cuerpo legal ya que, expresamente, se previó y acordó la situación de la especie, lo que fue incumplido por el SAG.

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación hasta que se verifique la implementación efectiva de las medidas correctivas por parte del Departamento de Administración y Finanzas del SAG, lo cual será verificado en una futura auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

6. Documentación no entregada en el transcurso de la auditoría

De la muestra de egresos solicitada para su examen, no fue posible efectuar la revisión a los comprobantes N^{os} 94167, por \$ 5.165.867; 94325, por \$ 3.343.196; y 96956, por \$ 911.540, ya que el SAG no los puso a disposición de este Organismo Fiscalizador, vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 85 y 131, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control.

El SAG en su respuesta, señaló que a través del Departamento de Administración y Finanzas adoptará las medidas tendientes a mejorar el actual sistema de almacenamiento de los documentos contables, estableciendo tareas, responsables y plazos.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, debiendo el SAG remitir dicha documentación a esta Contraloría General en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

III. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA

Se examinó la observancia a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2°, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes actualizados, al menos una vez al mes.

Conforme a lo prescrito en la letra b) del artículo en comento, respecto de las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos del Servicio, se observó que dentro del sitio electrónico de transparencia, se mantiene un registro con las funciones de la Dirección Nacional y las Direcciones Regionales, no obstante, nada se indica sobre cada una de las Divisiones que conforman la estructura organizacional del Servicio, vulnerando con ello la normativa señalada.

Del mismo modo, se constató que el SAG no presenta en el sitio de transparencia, la información sobre subsidios y beneficios del Servicio, no obstante, que sí otorga el Fondo de Mejoramiento del Patrimonio y el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Ambiental de los Suelos Agropecuarios, SIRSD, situación que vulnera lo dispuesto en la letra i) del artículo 7° de la citada ley N° 20.285.

El Director del SAG manifestó que, en su oportunidad, consideró que la información que se debía aportar era la emanada de la norma de rango legal, no existiendo en la ley N° 18.755, Orgánica del SAG, u otra norma complementaria, ninguna mención de facultades, funciones y atribuciones de otras entidades que no sean la Dirección Nacional y/o Direcciones Regionales. Asimismo, señaló que tanto el Fondo de Mejoramiento del Patrimonio Sanitario, así como el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Ambiental de los Suelos Agropecuarios, corresponden a programas de transferencias al sector privado, las que fueron informadas en el sitio del Gobierno Transparente, tanto en el registro de la ley N° 19.862, como en otras transferencias.

Sobre el particular, se acepta la respuesta entregada por el Servicio, manteniéndose la observación relacionada con la publicación de las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos del SAG, toda vez que la referida ley N° 20.285 establece que se debe mantener actualizada dicha información, razón por la cual el SAG deberá dar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

cumplimiento a tal exigencia, a la mayor brevedad, situación que será verificada en una futura fiscalización de seguimiento.

En relación con la publicación de los citados beneficios, registrados en el sitio de Gobierno Transparente, se subsana la observación.

CONCLUSIONES

El Servicio Agrícola y Ganadero ha aportado antecedentes e implementado soluciones que permiten subsanar parcialmente las observaciones formuladas. No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas pertinentes que contemplen, al menos, las siguientes acciones:

1. Instruir un sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en el pago de \$ 24.411.309, sin haber exigido al proveedor la entrega de los respectivos informes de actividades, los cuales eran requisito previo para efectuar el desembolso de los recursos; remitiendo copia de la resolución que resuelva dicho procedimiento, con su respectivo expediente, a fin de someterlo al control de legalidad por parte de esta Contraloría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 7.2.3, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen. Asimismo, remitir el acto administrativo que designe el fiscal en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2. Enviar a esta Contraloría General, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, el reporte anual que debió ser exigido, previo al pago de la segunda cuota, en virtud del punto 1, del contrato de soporte firmado con Microsoft Chile S.A.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los contratos suscritos con los proveedores, respecto de los plazos establecidos para efectuar los pagos convenidos, y regularizar las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias, algunas de las cuales datan del año 2007.

4. Disponer un procedimiento de registro que permita subsanar la debilidad de información presentada por el Servicio, con el objeto de contar con el detalle de los gastos correspondientes a cada programa presupuestario, mientras no sea implementado el SIGFE, versión II.

5. Actualizar las instrucciones impartidas mediante la resolución exenta N° 3.087, de 1996, de la Dirección Nacional del Servicio, en la cual se designa a los funcionarios habilitados para el giro de cheques en el SAG, de modo de subsanar lo observado en el punto 4, del acápite II, sobre Examen de Cuentas, del presente Informe.

6. Renovar los contratos de arriendo que se encuentran vencidos, correspondientes al inmueble ubicado en Paseo Bulnes N° 317, oficina 311, así como de aquel ubicado en Nataniel Cox N° 31, oficina 94, de acuerdo con lo establecido en los respectivos contratos y resoluciones que los aprobaron.

7. Publicar en sitio web del Servicio, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos del SAG, conforme a lo dispuesto en la letra b), del artículo 7° de la ley N° 20.285.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

8. Remitir a esta Contraloría General en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la documentación no entregada en el transcurso de la auditoría, a que se hace alusión en el punto 6° del acápite II Examen de Cuentas.

No obstante lo anterior, respecto de las medidas consignadas en los N°s 3, 4, 5, 6 y 7 de las referidas conclusiones, deberá informar acerca de las acciones implementadas para subsanarlas, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Finalmente, la efectividad de las medidas adoptadas, así como la implementación de aquellas propuestas por el Servicio Agrícola y Ganadero, serán verificadas en una futura visita que se efectúe en esa Entidad, de conformidad con las políticas de este Organismo de Control, sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe de Area Subrogante
Area Salud



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

ANEXO N° 1

**PARTIDAS PENDIENTES DE REGULARIZAR EN CONCILIACIÓN BANCARIA
DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA CUENTA DE OPERACIONES**

TRANSACCION	FECHA	CARGO \$
Cheque recibido en canje banco	07-07-2010	182.989
Cargo por traspaso	06-08-2010	50.521
Pago de cheque por caja	11-08-2010	321.029
Cargo por cheque devuelto	18-08-2010	903.119
Cheque recibido en canje banco	20-08-2010	196.633
Cargo	07-09-2010	50.736
Cargo por cheque devuelto	27-09-2010	902.785
Cargo por traspaso	19-11-2010	148.825
Pago de cheque por caja	22-12-2010	322.561
Cheque recibido en canje banco	08-04-2011	102.772
Pago de cheque por caja	12-04-2011	115.410
Total		3.297.380

DIFERENCIA ENTRE CHEQUES GIRADOS Y EGRESOS DEL BANCO

N° CHEQUE	FECHA	MONTO CONTABLE \$	MONTO BANCO \$	DIFERENCIA CONTABLE \$
2251174	24-12-2007	265.695	265.965	-270
2251570	31-12-2007	32.233	38.233	-6.000
2251198	24-12-2007	37.100	37.110	-10
2592411	26-02-2008	689.248	698.248	-9.000
4604638	28-08-2008	279.275	279.276	-1
4199811	18-07-2008	1.381.376	1.381.378	-2
5563067	31-12-2008	19.775.007	19.776.007	-1.000
5122879	03-12-2008	3.438.575	3.458.575	-20.000
6204014	27-02-2009	106.468	106.488	-20
7000343	15-06-2009	203.299	225.888	-22.589
7000344	15-06-2009	128.045	142.272	-14.227
7355341	12-08-2009	128.700	129.700	-1.000
8993588	09-02-2010	134.494	134.949	-455
Total		26.599.515	26.674.089	-74.574
2592348	27-02-2008	150.953	150.943	10
392267	30-06-2008	89.556	89.554	2
4400829	31-07-2008	17.717	17.171	546
4199709	11-07-2008	1.652.868	1.652.858	10
4787979	15-09-2008	82.689	82.589	100
5122521	27-10-2008	20.876	20.875	1
6369668	17-03-2009	1.077.187	1.077.087	100
9429831	30-04-2010	134.494	134.194	300
Total		3.226.340	3.225.271	1.069



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 2

EGRESOS IMPUTADOS AL PROGRAMA DESARROLLO GANADERO, CUYA RESOLUCIÓN O RESPALDO INDICAN UN PROGRAMA DISTINTO, O NO LO PRECISAN.

EGRESO		FACTURA REGISTRADA PROGRAMA 05 (\$)	RESOLUCION EXENTA			ORDEN DE COMPRA	FORM. UNICO DE BIENES
N°	VALOR \$		N°	FECHA	PROGRAMA IMPUTADO		
90373	37.817.900	33.647.250	6071	06-09-2011	No precisa, indica "Ppto. vigente de la Institución"	05	No indica
93027	985.320	492.660(*)	2652	05-05-2010	Programa 01	01	No indica
93969	1.080.526	235.771	6269	17-01-2008	No precisa, indica "Ppto. vigente de la Institución"	05	No indica
90219	24.411.309	24.411.309(*)	5099	27-08-2010	Programa 01	01	05
95533	2.308.610	2.308.610	5215	03-08-2011	No precisa, indica "Ppto. vigente de la Institución"	No indica	No indica
95525	4.738.580	4.738.580	7558	16-11-2011	No precisa, indica "Ppto. vigente de la Institución"	No indica	No indica
90284	609.280	609.280	2552	13-04-2011	No precisa, indica "Ppto. vigente de la Institución"	05	No indica
96913	1.421.356	1.249.500	7320	08-11-2011	No precisa, indica "Ppto. vigente de la Institución"	No indica	No indica
96509	777.599	777.599	4851	05-09-2008	No precisa, indica "Ppto. vigente de la Institución"	No aplica	No aplica
93247	504.698	504.698	6626	03-10-2011	No precisa, indica "Ppto. vigente de la Institución"	No indica	No indica
89745	777.599	777.599	6524	29-09-2011	No precisa, indica "Ppto. vigente de la Institución"	No aplica	No aplica
91303	2.629.900	2.629.900	6516	28-09-2011	No precisa, indica "Ppto. vigente de la Institución"	No indica	No indica
90267	1.200.000	1.200.000	6160	12-09-2011	No precisa, indica "Ppto. vigente de la Institución"	05	No indica
Total	79.262.677	73.582.756					

(*) Resoluciones exentas en las cuales se indica que los gastos deben imputarse al Programa 01. Todas ellas por un total de \$ 24.903.969.



www.contraloria.cl